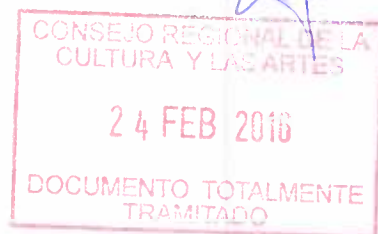




JMC/jcg



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE MÚSICA A NIÑOS(a), ADOLESCENTES Y ADULTOS, EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA PARRILLA ESPECIAL DE VERANO, PROGRAMA ACCESO 2016.

EXENTA

080

IQUIQUE, 24 FEB 2016

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración y traspaso de recursos entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, de Tarapacá y centro social y cultural espacio pro, organización comunitaria/vecinal, sin fines de lucro; en el marco del programa acceso regional y Chile celebra, suscrito con fecha de 24 de febrero 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para materializar lo antes dicho, el Programa Acceso Regional, conforme se dispone en el artículo tercero inciso cuarto de la resolución N°0123/2016 del CNCA, se puede planificar e implementar a través de una "Parrilla Programática" especial de verano aprobada por la directora regional del respectivo servicio en forma discrecional, para el primer semestre, con un monto máximo de utilización de recursos del 25% del total asignado.

Que esta parrilla programática aprueba el traspaso de fondos a la organización cultural de marras, se materializó a través de la resolución N°028 del 29 de enero de 2016. Fundándose dicha decisión en las modalidades indicadas en el artículo segundo de la resolución N° 0123/2016 del CNCA, específicamente la intrarregional, a través de la cual se permitirá financiar con recursos públicos que los habitantes de la comuna tengan acceso a expresiones artísticas y culturales, potenciando simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores locales. En actividades tales como, formación, capacitación, difusión y encuentros de intercambio artístico y/o cultural.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE**, el Convenio de colaboración y traspaso de recursos públicos para el desarrollo de talleres de música a niños(a), adolescentes y adultos, en la comuna de Pozo Almonte, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, de Tarapacá y centro social y cultural espacio pro, organización comunitaria/vecinal, sin fines de lucro; en el marco del programa acceso regional y Chile celebra, suscrito con fecha 27 de febrero de 2016 del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE MÚSICA A NIÑOS(a), ADOLESCENTES Y ADULTOS, EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA PARRILLA ESPECIAL DE VERANO, PROGRAMA ACCESO 2016.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

CENTRO SOCIAL Y CULTURAL ESPACIO PRO, ORGANIZACIÓN COMUNITARIA/VECINAL, SIN FINES DE LUCRO.

En Iquique, a 24 de febrero de 2016; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 65.819.650-2, representada para estos efectos por su directora doña **MILISA IVANA OSTOJIC SOTO**, cédula de identidad y rol único tributario número ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano Nº 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "El Consejo" o "CRCA de Tarapacá", y por la otra el **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL ESPACIO PRO, ORGANIZACIÓN COMUNITARIA/VECINAL, SIN FINES DE LUCRO**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario Nº 65.067.625-4,

representada legalmente por don **GABRIEL ARTURO TORRES ZAMORA**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Pasaje Santa Teresa de los Andes # 619, Población Padre hurtado, comuna de pozo Almonte, región de Tarapacá, en adelante " el centro cultural"; han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE MÚSICA A NIÑOS(a), ADOLESCENTES Y ADULTOS, EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA PARRILLA ESPECIAL DE VERANO, PROGRAMA ACCESO 2016.**

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de éste, ni de relacionarse directamente con él, cumplen funciones en el ámbito cultura dentro de la región.
- c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de

la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura, contemplando un aumento del acceso a la cultura de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.

- d. Que de conformidad a la resolución N° 0123, del 21 de enero de 2016, sobre *determinación de recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura*, el **Programa Acceso Regional**, es el instrumento público, que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional, pero que para su ejecución primeramente, se planifica e implementa en 15 versiones regionales distintas, en el formato de un "Parrilla Programática" que es aprobada por el Comité de Consejeros, conformado por el Director(a) Regional y los Consejeros Regionales de Cultura. Además, la mencionada resolución, en su artículo tercero inciso cuarto, permite realizar actividades artístico culturales, en los meses de enero, febrero y marzo del presenta año, de acuerdo a un programa especial de verano, diseñado por cada dirección regional, contemplando un máximo de un 25% del total del presupuesto asignado.
- e. Las actividades podrán ser bajo las modalidades: **intrarregional**, **interregional** e **internacional**, las que han servido como plataformas de promoción y generación de espacios de circulación y difusión para los/as creadores regionales en la época estival.
- f. Por lo que en razón de los antes expuesto es que mediante la modalidad "intrarregional", que tiene por objeto posibilitar el acceso de los habitantes de las comuna de Tarapacá, a expresiones

artísticas y culturales y a fin de promocionar artistas, gestores y expresiones locales, el Consejo procede a financiar la realización talleres de docencia, para la enseñanza de educación musical a niños y niñas, adolescentes y adultos de la comuna de Pozo Almonte, actividades que se ajustan al componente de difusión artística y cultural, que incluye presentaciones artísticas, exhibiciones, exposiciones, eventos masivos, procediendo a sujetarse la cooperación y el financiamiento del evento docente-artístico al presente convenio de cooperación mutua y traspaso de fondos públicos.

PRIMERO: *de la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.*

Que la actividad financiada por el consejo consiste en talleres de música para la comunidad de Pozo Almonte, específicamente aprendizaje en instrumentos como la guitarra y batería, los talleres se enmarcan en el festival que organiza el centro cultural denominado "Rockalmonte" planificado para los meses de abril del 2016 y que difundirá a músicos de la comuna de Pozo Almonte. Y es por esas razones que el Consejo, pretende por la vía del presente convenio, la cooperación y el financiamiento de actividades de docencia en forma gratuita, a fin de lograr los objetivos propuestos en la resolución N°0123/2016, sobre distribución de recursos y aplicación de modalidades allí descritas.

SEGUNDO: *fundamentos del financiamiento en base a los criterios de elegibilidad del programa ACCESO REGIONAL 2015 del CNCA.*

Cabe señalar que el programa **Acceso Regional**, tiene un importante enfoque territorial, lo que se manifiesta en la distribución de su oferta programática y presencia en todas las comunas del país, incorporando una amplia gama de disciplinas y expresiones artísticas y culturales aportando a mejorar la calidad de vida de miles de habitantes de todo el territorio nacional, habida consideración de que somos un país diverso en geografía, expresiones, colores, acentos, potencialidades y niveles de desarrollo cultural.

Que para materializar lo antes dicho, el Programa **Acceso Regional**, conforme se dispone en el artículo tercero inciso cuarto de la resolución N°0123/2016 del CNCA, se puede planificar e implementar a través de una "Parrilla Programática" especial de verano aprobada por la directora regional del respectivo servicio en forma discrecional, para el primer semestre, con un monto máximo de utilización de recursos del 25% del total asignado.

Que esta parrilla programática aprueba el traspaso de fondos a la organización cultural de marras, se materializó a través de la resolución N°028 del 29 de enero de 2016. Fundándose dicha decisión en las modalidades indicadas en el artículo segundo de la resolución N° 0123/2016 del CNCA, específicamente la **intrarregional**, a través de la cual se permitirá financiar con recursos públicos que *los habitantes de la comuna tengan acceso a expresiones artísticas y culturales, potenciando simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores locales.* En actividades tales como, *formación, capacitación, difusión y encuentros de intercambio artístico y/o cultural.*

Asimismo, la selección definida en la parrilla programática antes señalada se diseña en razón de los componentes que definen el programa como el de: **Formación en regiones en arte y cultura**, el cual permite generar instancias de traspaso de conocimientos y procesos de aprendizaje cultural a través de proyectos de formación y encuentros. La modalidad puede ser internacional, regional y micro territorial. Pueden ser talleres, charlas, seminarios y clínicas; y encuentros pueden ser también espacios de intercambio, mesas de trabajo y convenciones. Dirigido grupo específicos (niños, jóvenes, adultos mayores, cultores, gestores culturales). Presentando en consecuencia el centro cultural, las capacidades profesionales y técnicas para llevar adelante las actividades de docencia, para impartir cursos de música a niños, niñas, jóvenes y adulto de la comuna de Pozo Almonte.

TERCERO: que conforme a las actividades descritas en el numeral anterior y en el preámbulo de este convenio, en razón de la resolución N° 0123/2016, sobre *la disponibilidad de recursos, características, criterios de elegibilidad territorial ya indicados, los plazos para distribuir los recursos para proyectos y/o apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; el*

consejo procederá al traspaso de fondos, al CENTRO SOCIAL Y CULTURAL SPACIO PRO a fin de que permita el acceso a la cultura mediante el financiamiento de actividades de docencia, para la ejecución de talleres de música en la comuna de Pozo Almonte, bajo los siguientes ítems de trabajo:

PROGRAMA	ACCESO REGIONAL 2016, parrilla programática RES N° 028/2016.
NOMBRE DEL PROYECTO	talleres de docencia música
PRESUPUESTO 2016	2.000.000
TIEMPO DE EJECUCIÓN	3 meses a contar de la celebración del convenio y hasta su completa ejecución y pago de gastos asociados
COBERTURA Y PUBLICIDAD	Comuna de Pozo Almonte
OTORGA GARANTÍA	Letra de cambio.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y A RENDIR CON EL FINANCIAMIENTO.	Talleres o clases de Guitarra y batería en la comuna de Pozo Almonte, a lo menos 12 clases por cada instrumento, lista de asistencia y fotografías.
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	CIUDADANÍA Y CULTURA, Jorge Mandiola Catalán.
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	Encargado de programa Acceso 2016.

CUARTO: los objetivos que se pretenden con la ejecución de la actividad financiada con recursos del programa Acceso Regional 2016, son:

- Fortalecer la promoción y difusión de la música en la comuna de Pozo Almonte.
- Promover actividades ligadas a la docencia musical y de las artes en general dentro de la comuna de Pozo Almonte.
- Promover actividades culturales y artísticas dirigidas a potenciar el conocimiento de las artes musicales a los miembros de la comunidad de Pozo Almonte, es especial a los niños y niñas, generando vínculos entre los gestores culturales, ONG's, profesionales de la música, con las empresas de la cultura, etc.
- Potenciar a los gestores culturales de la comuna de Pozo Almonte, en la persecución de objetivos culturales y artísticos.
- Apoyar desde el Estado, a las actividades que digan relación con la música a nivel comuna, que tengan un impacto considerable en la comunidad y en todos los demás sectores de la población.

QUINTO: que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$2.000.000** para la

realización del proyecto cultural "**talleres de docencia música, en el marco del PROGRAMA ACCESO 2016 parrilla especial de verano**", a llevarse a cabo entre los meses de marzo, abril y mayo de 2016. Los recursos serán transferidos a la cuenta corriente, mediante cheque nominativo o cualquier otro medio de pago efectivo establecidos e informados a la brevedad por el área de administración del servicio, Al centro cultural, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Se deja expresa constancia que el traspaso de los recursos de marras, se hacen **bajo la condición** de que éstos, sean regionalizados por el CNCA de nivel central en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882 sobre presupuesto para el año 2016, dentro de las fechas de las actividades definidas en el artículo tercero.

SEXTO: *de las rendiciones de cuentas por parte del* **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL SPACIO PRO.**

El centro cultural, deberá informar debidamente de todos los gastos, pagos, en que haya incurrido a propósito de la ejecución de la actividad definida en el artículo tercero, mediante la concreción de los objetivos planteados por ésta en el marco de la ejecución de los talleres musicales y otros asociados, comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo durante, y al término del presente convenio, y a disponer según corresponda de la documentación de respaldo de todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Cabe señalar que la organización cultural deberá de acreditar el gasto realizado de conformidad al art. 7° del presente convenio, los cuales, podrán modificarse solo si la parte ejecutante de los fondos acredita un imprevisto por caso fortuito o fuerza mayor en la realización de las actividades; la que deberá ser solicitada antes de la rendición definitiva que haga del proyecto. Teniéndose por rechazado cualquiera otra en caso contrario.

SÉPTIMO: *de la entrega del informe técnico y financiero.*

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, la agrupación cultural emitirá dos informes al finalizar el plazo de ejecución.
2. Un informe de carácter técnico, el cual deberá indicar la programación de actividades artísticas referidas y un informe de carácter financiero que señale la forma en cómo se financiaron e implementaron los montos entregados y los gastos en que se incurrió, así mismo se espera las informaciones respecto de la difusión y de la edición del material audiovisual contempladas para el proyecto, debiendo de promoverse en toda las actividades y difusión la marca del **"Consejo Regional de la Cultura y de las Artes de Tarapacá"**; al efecto para divulgar las actividades culturales.
3. El informe, contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio y todos los gastos sin excepción de los ítems, que se encuentran asociados al presupuesto entregado.
4. Ambos informes técnico y financiero, deberán entregarse al Encargado del programa ACCESO REGIONAL, en formato CD Room, en programa MICROSOFT WORD, para su visto bueno de conformidad al art. 79 bis del reglamento de compras públicas D.L. N° 250/2004, que se aplicará en subsidio del presente convenio.
5. El centro social, podrá presentar los respectivos informes conforme los formatos que se encuentran disponibles en la página web de Contraloría General de la República para efectos de rendición de cuentas conforme la resolución N° 30 del 2015

OCTAVO: *de la supervisión del convenio.*

La agrupación cultural "talleres musicales", deberá nombrar a un encargado(a) técnico, que se deberá de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se transfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar

supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

La organización cultural se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), desde la suscripción del convenio, delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

NOVENO: *tiempo de ejecución de los recursos.*

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de tres **meses** a contar desde la suscripción del presente instrumento, o hasta que la última actividad descrita en el numeral 3º sea terminada y debidamente informada al Consejo, quien emitirá el respectivo acto administrativo que así lo declare. En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados. Plazo que deberá de ser solicitado por escrito por la ejecutante, con 05 días de anticipación al término del plazo original.

DÉCIMO: *garantía de oportuno cumplimiento de financiamiento de proyecto cultural.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de ***"garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio de cooperación y traspaso de fondos públicos"***, contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del presente convenio, pudiendo ser renovada

a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

DÉCIMO PRIMERO: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña MILISA OSTOJIC SOTO, directora del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá. La personería de don GABRIEL ARTURO TORRES ZAMORA, para representar al CENTRO SOCIAL Y CULTURAL SPACIO PRO, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 21 de diciembre de 2015, emanado del registro civil de la comuna. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**

MILISA OSTOJIC SOTO

Directora Regional
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.

Distribución:

- Unidad de Ciudadanía Cultural del CRCA
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Archivo del CRCA.